

¿Cómo funciona el nuevo sistema pensional colombiano?

 asofondos

LA RUTA PENSIONAL

Te acompañamos en el camino

#EstuPlataEsTuFuturo

ABECÉ: LA RUTA PENSIONAL

¿Cómo funciona el nuevo sistema pensional colombiano?

Se compone de 4 pilares:

1.Solidario:

a.Para hombres mayores de 65 años y mujeres mayores de 60 años en la línea de pobreza extrema que están clasificados en el Sisbén, en las categorías A, B o C1, a quienes se les entregará una renta básica solidaria de forma mensual por valor del mínimo de pobreza extrema, que hoy asciende a \$229.000.

b.Para hombres mayores de 55 años y mujeres mayores de 50 años, que están en situación de pobreza (según Sisbén) y tienen discapacidad mayor al 50%. También serán beneficiarias las personas pertenecientes a los pueblos indígenas, pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros registrados en el censo del Ministerio del Interior.

Los cuidadores de personas con discapacidad que no tengan ingresos propios ni acceso a los demás pilares, que cumplan con los requisitos de edad y focalización; y las personas pertenecientes a las comunidades campesinas que se encuentren en el Registro Administrativo de Campesinado, el cual será creado por el Ministerio del Interior y el Ministerio de

Agricultura y Desarrollo Rural con acompañamiento técnico del DANE también están en este pilar.

Los requisitos de acceso los debe establecer el Gobierno por decreto.





PILAR SEMICONTRIBUTIVO

2. Semicontributivo

a. Para los afiliados que tengan menos de 300 semanas cotizadas a los 60 años, para las mujeres y a los 65 años, para los hombres, se les entregará una Indemnización Sustitutiva (*aportes ajustados por inflación*) y en el caso de que tengan ahorros en su cuenta individual, la Devolución de Saldos en el Componente Complementario de Ahorro Individual (*aportes más rendimientos*). Y

b. Para los que alcancen a cotizar entre 300 y 1.000 semanas a los 65 años, si es hombre o 60, si es mujer, recibirán una renta vitalicia con lo que aportaron al sistema. Estas personas se dividen en dos:

b1) Elegibles: los que califican para el pilar solidario, que recibirán la renta solidaria, más una renta vitalicia conformada por lo que hayan aportado al pilar contributivo (si son aportes a Colpensiones, estos actualizados con IPC y los saldos de la cuenta del Componente Complementario de Ahorro individual, más sus rendimientos).

b2) No elegibles: aquellos que no califican para el pilar solidario. Recibirán una renta vitalicia conformada por los aportes a Colpensiones ajustados por IPC más un interés anual del 3%. Sobre el saldo restante, recibirán un subsidio del 20% (hombres) o del 30% (mujeres) y, por otro lado, el saldo de la cuenta del Componente Complementario de Ahorro individual, más los rendimientos generados.

3. Contributivo:

a. **Para trabajadores que alcancen 1.300 semanas y la edad de pensión, 57 años mujer y 62 hombre.** Debido a la decisión de la Corte, para la pensión de mujeres se irá reduciendo progresivamente el requisito de semanas hasta llegar a 1.000, es decir, a partir de 2026 cada año se descontarán 25 semanas (de las 1.300), para que, a partir de 2036, el requisito sea de 1.000. semanas.

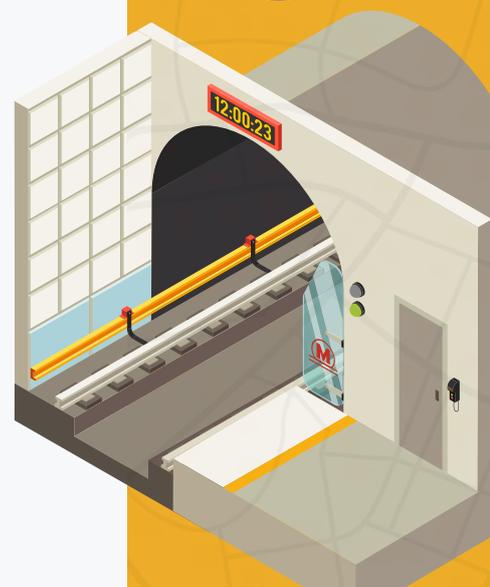
b. **Para quienes no alcancen a cotizar las 1.300 semanas, pero tengan al menos 1.000 semanas,** según sus condiciones, detalladas a continuación, la ley ofrece varias alternativas para alcanzar ese requisito:

(I) Se pueden pensionar a los 62 años las mujeres y a los 65 los hombres, con una prestación anticipada cuyo valor dependerá del número de semanas que le hagan falta para las 1.300 y a la que se le descontará el valor que determine el Gobierno para hacer aportes por las semanas faltantes hasta llegar a las 1.300.

(II) Si tienen ahorros en el Componente Complementario de Ahorro Individual, podrán usar el sistema de equivalencias que reglamente el gobierno para cumplir el requisito de semanas.

(III) Si es mujer con hijos podrá descontar 50 semanas por hijo, máximo hasta por tres hijos. Este mecanismo también operará para aquellas mujeres que hayan reducido el número de semanas de pensión en aplicación de las sentencias de la Corte Constitucional. En ese evento, las semanas requeridas para pensionarse, podrán reducirse a 850 semanas mínimo.

(IV) Pueden acceder a una pensión familiar sumando el requisito de semanas con su cónyuge o compañero/a permanente para completar entre los dos las 1.300 semanas.



4. Voluntario:

- Para quienes desean acumular fondos adicionales e incrementar el complemento de ahorro y tener una mejor pensión. Es de tener cuenta que se mantienen los beneficios tributarios.



PILAR VOLUNTARIO

LOS CAMBIOS MÁS DESTACADOS DEL SISTEMA PENSIONAL:



- **Se pasa de dos sistemas competitivos a uno contributivo complementario.**
- **Hay un régimen de transición** para quienes tienen 750 o más semanas si son mujeres y 900 o más semanas si son hombres al 01 de julio de 2025. Se estima que alrededor de 1.1 millones de los afiliados a los fondos de pensiones harán parte de esta población.
- **Si le aplica la nueva reforma, cotizará así:** todos los afiliados cotizarán en Colpensiones hasta 2,3 SMMLV y para quienes puedan cotizar por encima de 2,3 SMMLV, podrán cotizar ese excedente en una Administradora del Componente de Ahorro. El 92% de los afiliados a los fondos de pensiones cotizan por menos de 2.3 SMMLV.

- **Solo Colpensiones pagará la pensión:** sumará lo que el afiliado cotice en Colpensiones y el ahorro que haya hecho en un fondo de pensiones.

- **Heredabilidad:** ya no hay heredabilidad de los ahorros, salvo para el caso de afiliados que tengan ahorros en el componente de ahorro individual y fallezcan sin beneficiarios de pensión de sobrevivientes. En ese caso los saldos acumulados serán heredados hasta cuarto grado de consanguinidad.

- Ya no se ahorrará el total de las cotizaciones: ahora, los afiliados que coticen en Colpensiones destinarán aproximadamente el 22% de sus aportes al fondo de ahorro. En el componente de ahorro individual se ahorrará el 100% de los fondos ingresados.
- A la cuenta de ahorro individual de quienes coticen por encima del umbral, irá un porcentaje mayor de ahorro. El porcentaje del Ingreso Base de Cotización que se destina a la cuenta de ahorro individual incrementa de 11,5 a 13,2.

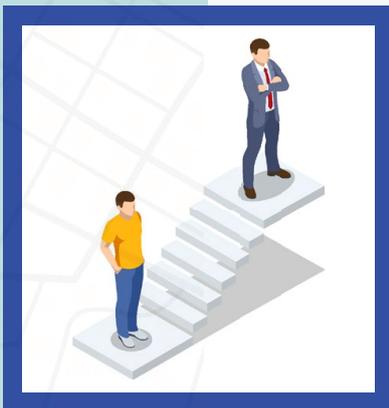
COMO AFILIADO, ¿DEBO HACER ALGO?



1. Oportunidad de traslado:

- Para quienes estén a menos de 10 años de pensión al momento de promulgarse la ley (16 de julio de 2024) y tienen 750 o más semanas (mujeres) y 900 o más semanas (hombres). Tienen dos años para recibir la Doble Asesoría y decidir si quieren trasladarse de régimen pensional, a Colpensiones, si está en una AFP, o a una AFP, si está en Colpensiones.

¿Qué hacer?



- **Paso 1:** debe contactar a su administradora y pedir la Doble Asesoría, no necesita abogado para hacer eso.
- **Paso 2:** debe tomar la mejor decisión, de acuerdo con la asesoría.
- **Paso 3:** debe solicitar el traslado, si así lo decidió.
- **Paso 4:** Si usted tiene una demanda relacionada con este tema, una vez se haga efectivo el traslado, podrá solicitar la terminación del proceso judicial.

Público

Mensaje

PRIORIDAD: Afiliados que no entran a régimen de transición, pero cumplen edad de pensión (57 años mujeres, 62 años hombres) antes de la entrada en vigencia de la ley y recibirán devolución.

Acércate a tu administradora a gestionar tu devolución con tus rendimientos, antes de la entrada de la nueva Ley.

Afiliados que tienen una demanda de nulidad en curso y están a menos de 10 años de la edad de pensión y tienen 750 semanas cotizadas mujeres o 900 semanas hombres.

Solicita una cita para recibir la Doble Asesoría y tomar la mejor decisión frente a tu futuro pensional.

Afiliados que cumplen requisitos de transición a los que les conviene quedarse en la AFP, porque tendrán posiblemente una devolución de saldos o una pensión con 1.150 semanas.

Conoce los beneficios que tienes al quedarte en el régimen privado.

Afiliados que cumplen requisitos de transición a un año o menos de cumplir la edad de pensión (para que se acerquen en 3 o 6 meses a solicitar la Doble Asesoría).

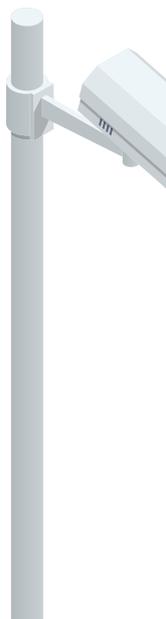
Teniendo en cuenta que estás a menos de 12 meses de cumplir la edad de pensión, ¡pide la Doble Asesoría ahora! Priorizaremos la atención de tu caso y evitarás tiempos de espera innecesarios.

Afiliados que cumplen requisitos de transición entre 1 y 2 años de cumplir la edad de pensión (para que soliciten dentro de 7 o 12 meses de la Doble Asesoría).

Teniendo en cuenta que estás a más de 12 meses de cumplir la edad de pensión, define con tu administradora el mejor momento para la Doble Asesoría, no debes hacerla ya. Priorizaremos la atención de tu caso y evitarás tiempos de espera.

Afiliados que cumplen requisitos de transición a más de 2 años de cumplir la edad de pensión que vengan dentro de un año a solicitar la Doble Asesoría.

Teniendo en cuenta que estás a más de 24 meses de cumplir la edad de pensión, define con tu administradora el mejor momento para la Doble Asesoría, no debes hacerla ya. Priorizaremos la atención de tu caso y evitarás tiempos de espera.



2. Régimen de transición:

- Para quienes tienen 750 o más semanas si son mujeres y 900 semanas o más si son hombres al 1 de julio de 2025:

¿Qué hacer?

- **Paso 1:** verificar que su historia laboral esté completa, en caso de que no lo esté, contactar a su administradora para hacer el reporte.
- **Paso 2:** verificar si le aplica la oportunidad de traslado, es decir, si está a menos de 10 años de las edades de pensión.
- **Paso 3:** revisar hasta cuándo tiene plazo para el traslado (si quiere cambiarse de Colpensiones a un fondo de pensiones o viceversa).

NOTA:

si tiene menos de 46 (mujer) o menos de 51 años (hombre) no debe hacer nada por lo pronto.



3. Afiliados de Colpensiones que deben seleccionar una AFP:

- Para quienes actualmente están afiliados a Colpensiones y coticen por encima de 2,3 SMMLV (\$3.274.050 hoy), y tengan menos de 750 semanas (mujeres) y 900 semanas (hombres) cotizadas al 1ro de julio de 2025, deben seleccionar una AFP para empezar a cotizar al componente de ahorro individual del pilar contributivo individual del pilar contributivo.

¿Qué hacer?

- **Paso 1:** seleccionar la administradora de fondos de pensiones a la que va a realizar los aportes para pensiones sobre los ingresos que superen los 2,3 SMLV (\$3.274.050 a 2025).
- **Paso 2:** se debe esperar a la reglamentación del gobierno para saber cómo se contarán los 6 meses de plazo.



4. Quienes no deben hacer nada:

- Todos los trabajadores que tienen menos de 750 semanas (mujeres) y menos de 900 semanas (hombres) y todos los que ganan menos de 2,3 SMLV (\$3.274.050 a 2025).

¿Qué pasará?

- Si está en Colpensiones, permanecerá en Colpensiones.
- Si está afiliado a una AFP, de ahora en adelante estará afiliado, obligatoriamente, a Colpensiones, es decir, no debe gestionar el traslado.
- Si está en una AFP, el saldo que tiene en su cuenta individual se lo seguirá administrando su AFP y, al momento de la pensión, este dinero ahorrado se trasladará a Colpensiones.
- Su administradora de pensiones, para cualquier efecto, será Colpensiones.





LA RUTA PENSIONAL

Te acompañamos en el camino

#EstuPlataEstuFuturo

 asofondos

Cl. 72 #8-24, Bogotá

PBX Desde el Exterior: +571 3484424 Desde Colombia 601 3484424

Email: contactenos@asofondos.org.co Web: www.asofondos.org.co/